

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCI

PANAMA, R. DE P., MIÉRCOLES 13 DE SEPTIEMBRE DE 1995

Nº22,868

CONTENIDO

CONCEJO DE GABINETE
RESOLUCION DE GABINETE Nº 282
(De 31 de agosto de 1995)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA UNIVERSIDAD DE PANAMA PARA QUE VENDA UNA FINCA DE SU PROPIEDAD UBICADA EN EL BARRIO LA CRESTA, CORREGIMIENTO DE BELLA VISTA, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMA, Y ORDENA QUE LA MISMA SE REALICE MEDIANTE EL SISTEMA DE REMATE PUBLICO" PÁG.2

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DECRETO EJECUTIVO Nº 77
(De 28 de agosto de 1995)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL PARAGRAFO UNICO DEL ARTICULO 2 Y EL TERCER PARRAFO DEL ARTICULO 5 DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 40 DE 15 DE MAYO DE 1995, QUE ESTABLECE TARIFAS EN CONCEPTO DE SERVICIOS DE CUARENTENA AGROPECUARIA" PÁG.3

INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO
RESOLUCION Nº 42-95
(De 24 de julio de 1995)

ORDENAR LA INSCRIPCIÓN DE LA EMPRESA HOOTERS AND DREAMS, S.A. EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO. PÁG. 4

RESOLUCION Nº 43-95
(De 24 de julio de 1995)

ORDENAR LA INSCRIPCIÓN DE LA EMPRESA ACCENT ASIA, S.A. EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO. PÁG. 5

RESOLUCION Nº 44-95
(De 24 de julio de 1995)

ORDENAR LA INSCRIPCIÓN DE LA EMPRESA SAFARILAND CENTROAMERICA, S.A. EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO. PÁG. 7

RESOLUCION Nº 46-95
(De 24 de julio de 1995)

ORDENAR LA INSCRIPCIÓN DE LA EMPRESA GOTASI, S.A. EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO. PÁG. 9

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
RESOLUCION DE JUNTA DIRECTIVA Nº 7-4
(De 11 de agosto de 1995)

APROBAR EL INFORME FINAL ACTUALIZADO Y PRESENTADO CON FECHA 31 DE JULIO DE 1994, POR EL SEÑOR RAMON RODRIGUEZ LABRADOR. PÁG. 11

CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN
ACUERDO MUNICIPAL Nº 61
(De 22 de agosto de 1995)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA SEGREGACIÓN Y ADJUDICACIÓN A TÍTULO DE VENTA UN LOTE DE TERRENO QUE FORMA PARTE DE LA FINCA Nº 53062, TOMO 1243 FOLIO 70, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ARRAIJAN" PÁG. 13

ACUERDO MUNICIPAL Nº 62
(De 22 de agosto de 1995)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA SEGREGACIÓN Y ADJUDICACIÓN A TÍTULO DE VENTA UN LOTE DE TERRENO QUE FORMA PARTE DE LA FINCA Nº 4375, TOMO 99 FOLIO 142, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ARRAIJAN" PÁG. 14

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR

OFICINA
Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12.
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá.
Teléfono 228-8631. Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
NUMERO SUELTO: B/0.80

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/ 18.00
Un año en la República B/ 36.00
En el exterior 6 meses B/ 18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/ 36.00, más porte aéreo
Todo pago adelantado.

CONCEJO DE GABINETE
RESOLUCION DE GABINETE N° 282
(De 31 de agosto de 1995)

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA UNIVERSIDAD DE PANAMA PARA QUE VENDA UNA FINCA DE SU PROPIEDAD UBICADA EN EL BARRIO LA CRESTA, CORREGIMIENTO DE BELLA VISTA, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMA, Y ORDENA QUE LA MISMA SE REALICE MEDIANTE EL SISTEMA DE REMATE PUBLICO"

EL CONSEJO DE GABINETE

R E S U E L V E :

Artículo Primero: Autorizar a la Universidad de Panamá para que proceda a la venta de la Finca No.19,839, Tomo '475, Folio 460, con superficie de una (1) hectárea más 6,756.07 M2, ubicada en el Barrio La Cresta, Corregimiento de Bella Vista, Distrito y Provincia de Panamá, con valor total, según avalúo por parte de la Contraloría General de la República por B/.2,010,728.40; por el Ministerio de Hacienda y Tesoro de B/.1.993,972.30 y por la Universidad de Panamá de B/.3,351,214.00; pero con valor promedio total de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS QUINCE BALBOAS CON SETENTA 70/100 CENTESIMOS (B/.2.451,915.70).

Artículo Segundo: Ordenar que la venta del bien inmueble descrito en el artículo anterior se realice mediante el sistema de remate público, con sujeción a las formalidades y requisitos previstos en la sección cuarta del Capítulo IV del Libro Primero del Código Fiscal.

Artículo Tercero: La autorización para la venta y la orden de que se realice mediante el sistema de remate público, se dan en base a lo establecido en los Artículos 23 y 23A del Código Fiscal.

Artículo Cuarto: El Rector de la Universidad de Panamá, como representante legal de la misma,

con apego a la autorización que concede el Consejo de Gabinete para la enajenación del inmueble descrito en el Artículo Primero de esta resolución podrá tramitar y firmar cualquier documento, escritura pública y gestionar su inscripción en el Registro Público, para el logro de la transferencia del citado inmueble.

Artículo Quinto: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cinco (1995).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.
OLMEDO MIRANDA JR.
Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas
GIUSEPPE CORCIONE
Ministro de Salud, a.i.

MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
NITZIA DE VILLARREAL
Ministra de Comercio e Industrias
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica

RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo
de Gabinete

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DECRETO EJECUTIVO N° 77
(De 28 de agosto de 1995)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL PARÁGRAFO ÚNICO DEL ARTICULO 2 Y EL TERCER PARRAFO DEL ARTICULO 5 DEL DECRETO EJECUTIVO N° 40 DE 15 DE MAYO DE 1995, QUE ESTABLECE TARIFAS EN CONCEPTO DE SERVICIOS DE CUARENTENA AGROPECUARIA"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales

D E C R E T A :

ARTICULO 1° : El Parágrafo Unico del Artículo 2° del Decreto Ejecutivo N°40 de 15 de mayo de 1995, quedará así:

Parágrafo: La inspección veterinaria señalada en los artículos descritos anteriormente, se refiere a la revisión de documentos, exámen clínico veterinario, toma de muestras, pruebas y desinfecciones.

Este cobro será debidamente reglamentado por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

ARTICULO 2° : El tercer párrafo del Artículo 5° del Decreto Ejecutivo N°40 de 15 de mayo de 1995, será del siguiente tenor:

- Este cobro será debidamente reglamentado por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

ARTICULO 3° : Este Decreto entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ERNESTO PEREZ BALLADAREZ
Presidente de la República

CARLOS A. SOUSA - LENNOX M
Ministro de Desarrollo Agropecuario

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
RESOLUCION N° 42-95
(De 24 de julio de 1995)

La Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo, en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que la empresa HOOTERS AND DREAMS, S. A., sociedad inscrita en la ficha 283184, rollo 41318, imagen 18, sección de Personas Mercantil de Registro Público, debidamente representada por FEDERICO SPENGLER CANTOS, de generales conocidos en autos, solicita la inscripción en el Registro Nacional de Turismo para acogerse al régimen de beneficios e incentivos fiscales establecidos mediante la Ley No.8 de 14 de junio de 1994 y su Reglamento el Decreto Ejecutivo No.73 de 8 de abril de 1995.

Que la Ley No.8 de 1994 en su artículo 5 y su Reglamento el Decreto Ejecutivo No.73 de 1995 en su artículo 16, establecen que podrán ser inscritas en el Registro Nacional de Turismo y acogerse a los beneficios e incentivos fiscales de la presente Ley y su Reglamento, aquellas personas naturales o jurídicas que se dediquen a actividades turísticas según se definen en la Ley No.8 y que hayan cumplido con los requisitos y condiciones establecidos en los artículos 26 y 27 de la Ley No.8 de 1994 y el artículo 52, literal E y F del Decreto Ejecutivo No.73 de 1995.

Que la empresa opera un establecimiento comercial que ofrece servicio de discoteca, bar, restaurante denominado DREAMS, y que el mismo ha sido declarado de interés turístico.

Que la Ley No.8 de 1994 en su artículo 12 y su Reglamento el Decreto Ejecutivo No.73 de 1995 en su artículo 25 numeral 5o., establecen que las empresas que se dediquen a las actividades de discotecas, y que los mismos hayan sido declarados de interés turístico por el IPAT, se les exonerará por el término de tres (3) años del impuesto de importación de materiales, equipos y enseres que se utilicen en la construcción y equipamiento de dichos establecimientos.

Que la empresa HOOTERS AND DREAMS, S. A. cumple con los requisitos establecidos en los artículos 26 y 27 de dicha Ley y el artículo 52, literal E y F del Reglamento, ya que ha presentado el Formulario de Inscripción al Registro Nacional de Turismo con la información y documentación que respaldan la solicitud, así como el estudio de factibilidad y los planos que contienen el desarrollo del proyecto; y que el informe técnico de los mismos indica que la infraestructura de la discoteca proyecta una perfecta distribución de las áreas requeridas.

Que luego de la consideración de los aspectos técnicos, económicos, legales y turísticos del proyecto presentado, se recomienda la inscripción de la empresa en el Registro Nacional de Turismo.

Que le corresponde a la Junta Directiva del IPAT aprobar dicha inscripción en el Registro Nacional de Turismo y expedir la certificación correspondiente.

RESUELVE:

ORDENAR la INSCRIPCIÓN de la empresa HOOTERS AND DREAMS, S. A. en el Registro Nacional de Turismo.

EXPEDIR la CERTIFICACION correspondiente en que conste: que la empresa HOOTERS AND DREAMS, S. A. se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Turismo a partir de la fecha; reconocer que dicha empresa desarrollará la actividad de discoteca turística; que gozará de los beneficios e incentivos fiscales a que se refiere el artículo 12 de la Ley No.8 de 1994 y el artículo 25, numeral 5o. de su Reglamento el Decreto Ejecutivo No.73 de 1995.

EXIGIR a la empresa presentar una póliza de responsabilidad civil vigente por el término de tres (3) años por la suma de CINCUENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.50,000.00), como señala el Reglamento.

EXIGIR a la empresa el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 30 de la Ley No.8 de 1994.

ORDENAR la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial por una (1) sola vez.

OFICIAR copia de la presente Resolución al Ministerio de Hacienda y Tesoro, al Ministerio de Comercio e Industrias, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Aduanas.

Para que la presente Resolución surta sus efectos legales, la empresa HOOTERS AND DREAMS, S. A. debe consignar Fianza de Cumplimiento a favor del IPAT y la Contraloría General de la República por la suma de SIETE MIL SETECIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.7,700.00), lo que equivale al uno por ciento (1%) de SETECIENTOS SETENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.770,000.00) de la inversión a realizar la cual debe permanecer vigente mientras dure la inscripción de la misma en el Registro Nacional de Turismo.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No.8 de 14 de junio de 1994 y su Reglamento el Decreto Ejecutivo No.73 de 8 de abril de 1995.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

AIDA DE ORILLAC
Presidenta Encargada

PEDRO CAMPAGNANI
Secretario

RESOLUCION Nº 43-95
(De 24 de julio de 1995)

La Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo, en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que la empresa ACCENT ASIA, S. A., sociedad inscrita en la ficha 292653, rollo 43739, imagen 65, sección de Personas Mercantil de Registro Público, debidamente representada por RICARDO VASQUEZ, de generales conocidas en autos, solicita la inscripción en el Registro Nacional de Turismo para acogerse al régimen de beneficios e incentivos fiscales establecidos mediante la Ley No.8 de 14 de junio de 1994 y su Reglamento el Decreto Ejecutivo No.73 de 8 de abril de 1995.

Que la Ley No.8 de 1994 en su artículo 5 y su Reglamento el Decreto Ejecutivo No.73 de 1995 en su artículo 16, establecen que podrán ser inscritas en el Registro Nacional de Turismo y acogerse a los beneficios e incentivos fiscales de la presente Ley y su Reglamento, aquellas personas naturales o jurídicas que se dediquen a actividades turísticas según se definen en la Ley No.8 y que hayan cumplido con los requisitos y condiciones establecidos en los artículos 26 y 27 de la Ley No.8 de 1994 y el artículo 52, ordinal D del Decreto Ejecutivo No.73 de 1995.

Que la empresa opera un establecimiento comercial que ofrece servicio de restaurante denominado ORIENTAL PALACE, y que el mismo ha sido declarado de interés turístico.

Que la Ley No.8 de 1994 en su artículo 12 y su Reglamento el Decreto Ejecutivo No.73 de 1995 en su artículo 25 numeral 5o., establecen que las empresas que se dediquen a las actividades de restaurantes, y que los mismos hayan sido declarados de interés turístico por el IPAT, se les exonerará por el término de tres (3) años del impuesto de importación de materiales, equipos y enseres que se utilicen en la construcción y equipamiento de dichos establecimientos.

Que la empresa ACCENT ASIA, S. A. cumple con los requisitos establecidos en los artículos 26 y 27 de dicha Ley y el artículo 52, ordinal D, del Reglamento, ya que ha presentado el Formulario de Inscripción al Registro Nacional de Turismo con la información y documentación que respaldan la solicitud, así como el estudio de factibilidad y los planos que contienen el desarrollo del proyecto; y que el informe técnico de los mismos indica que la infraestructura del restaurante proyecta una perfecta distribución de las áreas requeridas.

Que luego de la consideración de los aspectos técnicos, económicos, legales y turísticos del proyecto presentado, se recomienda la inscripción de la empresa en el Registro Nacional de Turismo.

Que le corresponde a la Junta Directiva del IPAT aprobar dicha inscripción en el Registro Nacional de Turismo y expedir la certificación correspondiente.

RESUELVE:

ORDENAR la INSCRIPCION de la empresa ACCENT ASIA, S. A. en el Registro Nacional de Turismo.

EXPEDIR la CERTIFICACION correspondiente en que conste: que la empresa ACCENT ASIA, S. A. se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Turismo a partir de la fecha; reconocer que dicha empresa desarrollará la actividad de restaurante turístico; que gozará de los beneficios e incentivos fiscales a que se refiere el artículo 12 de la Ley No.8 de 1994 y el artículo 25, numeral 5o. de su Reglamento el Decreto Ejecutivo No.73 de 1995.

EXIGIR a la empresa presentar una póliza de responsabilidad civil vigente por el término de tres (3) años por la suma de CINCUENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.50,000.00), como señala el Reglamento.

EXIGIR a la empresa el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 30 de la Ley No.8 de 1994.

ORDENAR la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial por una (1) sola vez.

OFICIAR copia de la presente Resolución al Ministerio de Hacienda y Tesoro, al Ministerio de Comercio e Industrias, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Aduanas.

Para que la presente Resolución surta sus efectos legales, la empresa ACCENT ASIA, S. A. debe consignar Fianza de Cumplimiento a favor del IPAT y la Contraloría General de la República por la suma de TRES MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.3,000.00), lo que equivale al uno por ciento (1%) de TRESCIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.300,000.00), de la inversión a realizar, la cual debe permanecer vigente mientras dure la inscripción de la misma en el Registro Nacional de Turismo.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No.8 de 14 de junio de 1994 y su Reglamento el Decreto Ejecutivo No.73 de 8 de abril de 1995.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

AIDA DE ORILLAC
Presidenta Encargada

PEDRO CAMPAGNANI
Secretario

RESOLUCION N° 44-95
(De 24 de julio de 1995)

La Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo, en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que la empresa SAFARILAND CENTROAMERICA, S. A., sociedad inscrita en la ficha 285983, rollo 41976, imagen 66, sección de Personas Mercantil de Registro Público, debidamente representada por OSWALD MINOTT, solicita la inscripción en el Registro Nacional de Turismo para acogerse al régimen de beneficios e incentivos fiscales establecidos mediante la Ley No.8 de 14 de junio de 1994 y su Reglamento el Decreto Ejecutivo No.73 de 8 de abril de 1995.

Que la Ley No.8 de 1994 en su artículo 5 y su Reglamento el Decreto Ejecutivo No.73 de 1995 en su artículo 16, establecen que podrán ser inscritas en el Registro Nacional de Turismo y acogerse a los beneficios e incentivos fiscales de la presente

Ley y su Reglamento, aquellas personas naturales o jurídicas que se dediquen a actividades turísticas según se definen en la Ley No.8 y que hayan cumplido con los requisitos y condiciones establecidos en los artículos 26 y 27 de la Ley No.8 de 1994 y el artículo 52, literal C, numeral 1 del Decreto Ejecutivo No.73 de 1995.

Que la empresa desarrolla la actividad de transporte colectivo de turismo y proyecta operar giras a lugares de difícil acceso a través de Agencias de Viajes legalmente constituidas, con el denominado SAFARILAND.

Que la Ley No.8 de 1994 en su artículo 11 y su Reglamento el Decreto Ejecutivo No.73 de 1995 en su artículo 25 numeral 4o., establecen que las empresas que brinden el servicio de transporte colectivo de turismo en los aeropuertos, muelles y hoteles, estarán exoneradas del impuesto de importación de los vehículos automotores destinados exclusivamente a la actividad turística.

Que la empresa SAFARILAND CENTROAMERICA, S. A. cumple con los requisitos establecidos en los artículos 26 y 27 de dicha Ley y el artículo 52, literal C numeral 1 del Reglamento, ya que ha presentado el Formulario de Inscripción al Registro Nacional de Turismo con la información y documentación que respaldan la solicitud, así como también documentos que determinan que la empresa operará las giras a través de una Agencia de Viajes de Turismo Receptivo; además, el informe técnico de los vehículos Fiat indica que los mismos reúnen las condiciones para su operación como transporte de turismo ecológico exclusivamente.

Que luego de la consideración de los aspectos técnicos, económicos, legales y turísticos del proyecto presentado, se recomienda la inscripción de la empresa en el Registro Nacional de Turismo.

Que le corresponde a la Junta Directiva del IPAT aprobar dicha inscripción en el Registro Nacional de Turismo y expedir la certificación correspondiente.

RESUELVE:

ORDENAR la INSCRIPCIÓN de la empresa SAFARILAND CENTROAMERICA, S. A. en el Registro Nacional de Turismo.

EXPEDIR la CERTIFICACION correspondiente en que conste: que la empresa SAFARILAND CENTROAMERICA, S. A. se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Turismo a partir de la fecha; reconocer que dicha empresa desarrollará el transporte colectivo de turismo en la República de Panamá; que gozará de los beneficios e incentivos fiscales a que se refiere el artículo 11 de la Ley No.8 de 1994 y el artículo 25 numeral 4o. de su Reglamento el Decreto Ejecutivo No.73 de 1995.

EXIGIR a la empresa mantener vigente la póliza de responsabilidad civil de los vehículos Fiat por el término de operación de los mismos.

EXIGIR a la empresa el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 30 de la Ley No.8 de 1994.

ORDENAR la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial por una (1) sola vez.

OFICIAR copia de la presente Resolución al Ministerio de Hacienda y Tesoro, al Ministerio de Comercio e Industrias, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Aduanas.

Para que la presente Resolución surta efectos legales, la empresa SAFARILAND CENTROAMERICA, S. A. debe consignar Fianza de Cumplimiento a favor del IPAT y la Contraloría General de la República por la suma de MIL-CIENTO CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 44/100 (B/.1,153.44), lo que equivale al uno por ciento (1%) de CIENTO QUINCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO BALBOAS CON 24/100 (B/.115,344.24) de la inversión a realizar y la cual debe permanecer vigente mientras dure la inscripción de la misma en el Registro Nacional de Turismo.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No.8 de 14 de junio de 1994 y su Reglamento el Decreto Ejecutivo No.73 de 8 de abril de 1995.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

AIDA DE ORILLAC
Presidenta Encargada

PEDRO CAMPAGNANI
Secretario

RESOLUCION N° 46-95
(De 24 de julio de 1995)

La Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo, en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que la empresa GOTASI, S. A., sociedad inscrita en la ficha 140261, rollo 14428, imagen 55, sección de Personas Mercantil de Registro Público, debidamente representada por DANIEL GONZALEZ CAMPOS, solicita la inscripción en el Registro Nacional de Turismo para acogerse al régimen de beneficios e incentivos fiscales establecidos mediante la Ley No.8 de 14 de junio de 1994 y el Decreto Ejecutivo No.73 de 8 de abril de 1995.

Que la Ley No.8 de 1994 en su artículo 5 y su Reglamento el Decreto Ejecutivo No.73 de 1995 en su artículo 16, establecen que podrán acogerse a los beneficios e incentivos fiscales de la presente Ley y su Reglamento, aquellas personas naturales o jurídicas que se dediquen a actividades turísticas según se definen en la Ley No.8 y que hayan cumplido con los requisitos y condiciones establecidos en los artículos 26 y 27 de la Ley No.8 de 1994 y el artículo 52, literal A; numeral 1o. del Decreto Ejecutivo No.73 de 1995.

Que la empresa proyecta operar un establecimiento comercial que ofrecerá servicio de alojamiento público turístico denominado HOTEL COBADONGA.

Que la Ley No.8 de 1994 en su artículo 8 y el Decreto Ejecutivo No.73 de 1995 en su artículo 25 numeral 1o., establecen que las empresas que inviertan en la construcción, equipamiento, rehabilitación y desarrollo eficiente de establecimientos de alojamiento público, gozarán de los siguientes incentivos:

- a. Exoneración del impuesto de importación por 20 años de materiales, enseres, muebles, equipos, naves y vehículos automotores con una capacidad mínima de 8 pasajeros.
- b. Exoneración del impuesto de inmuebles por 20 años.

- c. Exoneración del impuesto sobre su capital.
- d. Exoneración del pago de impuesto de muellaje y tasas sobre aterrizaje en muelles, aeropuertos o helipuertos de su propiedad.
- e. Exención del pago del impuesto sobre la renta causado por los intereses que devenguen los acreedores.
- f. Para los fines del cómputo de depreciación sobre los bienes inmuebles se permitirá una tasa del diez por ciento (10%) por año, excluyendo el valor del terreno.

Que la empresa GOTASI, S. A. cumple con los requisitos establecidos en los artículos 26 y 27 de dicha Ley y el artículo 52, literal A, numeral 1o., del Reglamento, ya que ha presentado el Formulario de Inscripción al Registro Nacional de Turismo con la información y documentación que respaldan la solicitud, así como el Estudio de Factibilidad y los planos que contienen el desarrollo del proyecto; además, el informe técnico de los mismos indica que la infraestructura del Hotel proyecta una perfecta distribución de todas las áreas requeridas.

Que luego de la consideración de los aspectos técnicos, económicos, legales y turísticos del proyecto presentado, se recomienda la inscripción de la empresa en el Registro Nacional de Turismo.

Que le corresponde a la Junta Directiva del IPAT aprobar dicha inscripción en el Registro Nacional de Turismo y expedir la certificación correspondiente.

RESUELVE:

ORDENAR la INSCRIPCIÓN de la empresa GOTASI, S. A. en el Registro Nacional de Turismo.

EXPEDIR la CERTIFICACION correspondiente en que conste: que la empresa GOTASI, S. A. se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Turismo a partir de la fecha; reconocer que dicha empresa desarrollará la actividad de alojamiento público turístico; que gozará de los beneficios e incentivos fiscales a que se refiere el artículo 8 de la Ley No.8 de 1994 y el artículo 25 numeral 1o. de su Reglamento el Decreto Ejecutivo No.73 de 1995.

EXIGIR a la empresa el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 30 de la Ley No.8 de 1994.

ORDENAR la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial por una (1) sola vez.

OFICIAR copia de la presente Resolución al Ministerio de Hacienda y Tesoro, al Ministerio de Comercio e Industrias, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Aduanas.

Para que la presente Resolución surta sus efectos legales y cumpla con lo establecido en el numeral 6 del artículo 30 de la Ley, la empresa GOTASI, S. A. debe consignar Fianza de Cumplimiento a favor del IPAT y la Contraloría General de la República por la suma de DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.10,550.00), lo que equivale al uno por

ciento (1%) de UN MILLON CINCUENTA Y CINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.1,055,000.00), de la inversión a realizar, la cual debe permanecer vigente mientras dure la inscripción de la misma en el Registro Nacional de Turismo.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No.8 de 14 de junio de 1994 y su Reglamento el Decreto Ejecutivo No.73 de 8 de abril de 1995.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

AIDA DE ORILLAC
Presidenta Encargada

PEDRO CAMPAGNANI
Secretario

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
RESOLUCION DE JUNTA DIRECTIVA Nº 7-4
(De 11 de agosto de 1995)

CONSIDERANDO:

- 1- Que mediante memorial fechado lro. de agosto de 1994, el señor RAMON RODRIGUEZ LARRADOR ha presentado y actualizado su informe final como mandatario de la Liquidación de la Primer Asociación de Ahorros y Préstamos para la Vivienda (CENTRAL DE AHORROS), entidad debidamente inscrita a la ficha C-001818, Rollo 2281, Imágen 0068 de la Sección de Personas Común del Registro Público.-
- 2- Que la Liquidación de dicha Asociación fue decretada con fundamento en el Artículo 44 de la Ley 39 de 8 de noviembre de 1984, mediante Resolución No. 13-1, expedida por la Junta Directiva del Banco Hipotecario Nacional, el 27 de mayo de 1991.-
- 3- Que el citado Proceso se desarrolló en base al Plan aprobado para su Liquidación, con las normas del Código de Comercio, Código Civil, demás normas legales y las reglamentarias expedidas por la Junta Directiva y la Gerencia General del Banco Hipotecario Nacional.
- 4- Que de acuerdo al informe final presentado, por razón del seguro de Ahorros contemplado en la Ley 39 de 8 de noviembre de 1984, el Banco Hipotecario Nacional pagó a los depositantes particulares de la Asociación, la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA BALBOAS CON 80/100 CENTESIMOS (B/.5,647.790.80), en la forma siguiente:
 - a) La suma de B/.5,375.529.12 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE BALBOAS CON 12/100 CENTESIMOS), pagos que en virtud de convenio, fueron canalizados en un cien por ciento (100%), a través de la Caja de Ahorros.
 - b) La suma de B/.272,531.68 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN BALBOAS CON 68/100 CENTESIMOS) que el Banco Hipotecario Nacional pagó por intermedio de la Asociación.
- 5- Que el mismo Informe refleja que el mandatario de la Liquidación con el producto de la Liquidación de los Bienes de la Asociación efectuó pagos por un total de B/.7,246,190.00 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA BALBOAS CON 02/100 CENTESIMOS), de la forma siguiente:

- a) Pago en efectivo a los depositantes particulares por la suma de B/.2,171.596.01 (DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS BALBOAS CON 01/100 CENTESIMOS).-
- b) Al Banco Hipotecario Nacional se le pagó la suma de B/.5,074,594.01 (CINCO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO BALBOAS CON 01/100 CENTESIMOS), mediante pagos en efectivos, transferencia de valores, cartera de préstamos, bienes reposesados. traspaso de bienes inmuebles y muebles.-
- 6- Que son escasos los bienes que permanecen en el patrimonio de la Primera Asociación de Ahorros y Préstamos para la Vivienda, por lo que debe darse por agotado y terminado el proceso de liquidación de esta Asociación, subrogándose el Banco Hipotecario Nacional en cualquier acción, título o derecho que en el futuro le pueda corresponder.-
- 7- Que dicho informe final reúne todos los elementos en cuanto al pago a los acreedores particulares, el pago de los gastos de la liquidación, el pasivo que aún se le adeuda al Banco Hipotecario Nacional (déficit acumulado de la Asociación), conservación de sus libros y papeles y demás requisitos contemplados por el Código de Comercio, incluyendo un balance General al 31 de Julio de 1994, de como concluyó su situación financiera.-

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el Informe Final actualizado y presentado con fecha 31 de Julio de 1994, por el señor RAMON RODRIGUEZ LABRADOR, como Mandatario de la Liquidación de la Primera Asociación de Ahorros y Préstamos para la Vivienda, (CENTRAL DE AHORROS).-

SEGUNDO: Autorizar al Gerente General del Banco Hipotecario Nacional para que ejecute los siguientes actos:

- 1.- Acudir ante Notario Público y mediante instrumento notarial, declare cancelada la franquicia otorgada a la Primera Asociación de Ahorros y Préstamos para la Vivienda, (CENTRAL DE AHORROS), que le permita operar como Entidad Aprobada de Ahorros y Préstamos para la Vivienda, y en consecuencia, declararla disuelta y extinguida su existencia jurídica.-
- 2.- Asuma en representación del Banco Hipotecario Nacional, cualquier reclamo, que dentro de los márgenes legales pueda surgir, por razón del proceso de Liquidación desarrollado y ordenado como fundamento en el Artículo 44 de la Ley 39 de 8 de noviembre de 1984.-
- 3.- El Banco se haga cargo de los archivos, libros y documentos de la Asociación, al tenor de lo previsto en los artículos 555, 556 y 557 del Código de Comercio.-
- 4.- Declare mediante instrumento notarial, revocado el poder y mandato otorgado para el desarrollo de este Proceso de Liquidación mandato que dejará de surtir efecto, tres (3) meses después de publicada la presente Resolución.-

TERCERO: Conforme lo ordena el Artículo 557 del Código de Comercio, ordenar la publicación de esta Resolución en los medios de comunicación social y la protocolización de la misma, conjun-

tamente con una copia del informe final para su inscripción en el Registro Público, luego de lo cual, el Banco Hipotecario Nacional, en su condición de acreedor de la Primera Asociación de Ahorros y Préstamos para la Vivienda, se subroga para el cobro de los créditos que se explican en el considerando sexto, en todos los activos, derechos, títulos y créditos que le puedan corresponder a dicha Asociación.-

CUARTO: Se advierte a los interesados que en contra de esta Resolución, es admisible el Recurso de Reconsideración ante la Junta Directiva del Banco Hipotecario Nacional, y que con el vencimiento del término para su interposición, quedará agotada la vía gubernativa.-

Dada en la Ciudad de Panamá, a los -ONCE-- (11) días del mes de -agosto-- de mil novecientos noventa y cuatro (1994).-

RODRIGO SANCHEZ
Presidente

LUIS C. AROSEMENA M.
Secretario

CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN

ACUERDO MUNICIPAL Nº 61

(De 22 de agosto de 1995)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA SEGREGACION Y ADJUDICACION A TITULO DE VENTA UN LOTE DE TERRENO QUE FORMA PARTE DE LA FINCA Nº 53062, TOMO 1243 FOLIO 70, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ARRAIJAN"

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;

CONSIDERANDO:

Que el (la) Señor (a) DANIEL ATENCIO LEDEZMA***** solicitó a este Municipio mediante memorial fechado 22 de agosto de 1995 de la Adjudicación a título de compra-venta un lote de terreno que forma parte de la Finca No. 53062*****, inscrita en el Registro Público al Tomo 1243*****, Folio 70*****, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, distinguido en el Plano No. 80101-67366*****, de fecha 11 de marzo de 1992*****, de la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Que mediante el recibo No. 35369***** de fecha 3 de agosto de 1995** del Departamento de Tierras Municipales, el solicitante canceló el precio pactado en el Contrato de Adjudicación Provincial.

Que es facultad de esta cámara de conformidad con Artículo 99 de la Ley 106 de 8 de oct. de 1973, modificada por la Ley 12 de dic. de 1973 y el artículo 9 del acuerdo No. 39 de 22 de oct. de 1990, decretar las adjudicaciones definitivas de los lotes municipales.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar definitivamente a título de compra-venta a el (la) señor (a) DANIEL ATENCIO LEDEZMA***** panameño, (a), mayor de edad, *****, portador(a) de la cédula de identidad personal No. 4-76-70*****, el lote de terreno distinguido en el plano No. 80101-67366***** de 11 de marzo de 1992*****, dentro de los linderos y medidas esta-

blecidas, que forma parte de la Finca 53062*****, inscrita en el Registro Público al Tomo 1243*, Folio *70* **, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, ubicada en el Corregimiento de El Progreso-Cáceres *****, con una superficie de 1,439.95 Mts2

ARTICULO SEGUNDO: El precio de venta del Lote de terreno antes descrito, es por la suma de 27,575.98****, a razón de 0.49**** el metro cuadrado.

ARTICULO TERCERO: Facultese a la Alcaldía Municipal para que emita la resolución correspondiente, así como al Alcalde Municipal y al Tesorero Municipal para que procedan a suscribir la Escritura de Segregación y Adjudicación definitiva de la presente venta.

ARTICULO CUARTO: Este acuerdo comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN A LOS 22 DIAS DEL MES DE Agosto DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO 1995.

ADOLFO AMAYA
Presidente del Concejo

NORIS J. RANGEL
Secretaria General

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN, DE 23 DE AGOSTO DE 1995

SANCIONADO, EJECUTESE Y CUMPLASE

CRISTOBAL CAÑIZALEZ
ALCALDE DEL DISTRITO DE ARRAIJAN

ACUERDO MUNICIPAL N° 62

(De 22 de agosto de 1995)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA SEGREGACIÓN Y ADJUDICACIÓN A TÍTULO DE VENTA UN LOTE DE TERRENO QUE FORMA PARTE DE LA FINCA N° 4375, TOMO 99 FOLIO 142, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ARRAIJAN"

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;

CONSIDERANDO:

Que el (la) Señor (a) FLORENTINA VALIENTE *****, solicitó a este Municipio mediante memorial fechado 23 de Enero de 1980 La Adjudicación a título de compra-venta un Lote de Terreno que forma parte de la Finca No. 4375 *****, inscrita en el Registro Público al Tomo 99*****, Folio 142*****, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, distinguido en el Plano No. 89-36288*****, de fecha 17 de Diciembre de 1979, de la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Que mediante el recibo No. 32278 de fecha 1 de Junio de 1995 del Departamento de Tierras Municipales, el solicitante canceló el precio pactado en el Contrato de Adjudicación Provincial.

Que es facultad de esta cámara de conformidad con Artículo 99 de la Ley 106 de 8 de oct. de 1973, modificada por la Ley 12 de dic. de 1973 y el artículo 9 del acuerdo No. 39 de 22 de oct. de 1990, decretar las adjudicaciones definitivas de los lotes municipales.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar definitivamente a título de compra-venta a el (la) señor (a) FLORENTINA VALIENTE****, portador(a) de la cédula de identidad personal No.8-66-421****, el lote de terreno distinguido en el plano No.80-38288**** de **17** de **** Diciembre **** de 1979**, dentro de los linderos y medidas establecidas, que forma parte de la Finca **4375****, inscrita en el Registro Público al Tomo 99*, Folio *142* **, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, ubicada en el Corregimiento de Arraiján Las Sarginas ****, con una superficie de 968.72 Mts2

ARTICULO SEGUNDO: El precio de venta del lote de terreno antes descrito, es por la suma de B/.484.36 ****, a razón de B/.1.00 **** el metro cuadrado.

ARTICULO TERCERO: Facultese a la Alcaldía Municipal para que emita la resolución correspondiente, así como al Alcalde Municipal y al Tesorero Municipal para que procedan a suscribir la Escritura de Segregación y Adjudicación definitiva de la presente venta.

ARTICULO CUARTO: Este acuerdo comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN A LOS 22 DIAS DEL MES DE Agosto DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO 1995.

ADOLFO AMAYA
Presidente del Concejo

NORIS J. RANGEL
Secretaria General

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN, DE 23 DE AGOSTO DE 1995

SANCIONADO, EJECUTESE Y CUMPLASE

CRISTOBAL CAÑIZALEZ
ALCALDE DEL DISTRITO DE ARRAIJAN

AVISOS Y EDICTOS

AVISO
Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo Nº 777 del Código de Comercio, avisa al público en general que la Sociedad Imán, S.A. RUC 37669-32-263389 ha vendido el Almacén EL DESAFIO VERAGUENSE, ubicado en calle cuarta de Santiago de Veraguas a la Sociedad AMANI, S.A., RUC 44557-23-296318. L-018-009 Tercera publicación

Edificio Nº 13 Local Nº 10 Calidonia, la misma es para informar la cancelación de mi Registro Comercial Tipo "A" ya que dicho negocio será Sociedad Anónima, tendrá el siguiente nombre GRUPO R. COMPUTER SERVICE, S.A., el cual su capital será de B/.10,000.00, se dedicará a lo mismo. Atentamente JORGE E. RIVERA 4-108-395 L-027-283-61 Tercera publicación

comercio y público en general que he anulado la licencia comercial Nº 52584 expedida a mi nombre. L-025-155-24 Tercera publicación

AVISO
Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio por este medio aviso al público que he vendido mi Establecimiento denominado CANTINA Y JARDIN ORGULLO TIZENO, ubicado en el corregimiento de La Tiza Distrito de Las Tablas Provincia de Los Santos y que operará con la Licencia Comercial Tipo "B" Nº 18372 expedida por el Ministerio de

Comercio e Industrias al señor ADAN GONZALEZ BARRIOS Ced. 7-54-867 a partir de hoy 4 de septiembre, 1995. Vendedor Alfredo Hernández Vásquez Ced. 7-50-579. ADAN GONZALEZ BARRIOS Ced. 7-54-867 L-006-263 Segunda publicación

ciudad de Santiago de Veraguas, a FARMACIAS SANTIAGO, S.A., sociedad anónima inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil) a Ficha: 298468, Rollo: 45068. Imagen: 0035. Erardo H. Amores J. Ced. Nº 9-108-2115 L-027-253-55 Segunda publicación

AVISO
Yo, JORGE ENRIQUE RIVERA, varón, panameño con cédula de identidad personal Nº 4-109-395 propietario del negocio denominado "RIVERA COMPUTER" ubicada en Vía España

AVISO
Para dar cumplimiento a lo que establece la ley, yo YANIRA JAMILLET SERRACIN con cédula de identidad personal Nº 8-297 572 notifico al

AVISO
A fin de cumplir con lo preceptuado en el artículo 777 del Código de Comercio, notifico al público en general que he establecido el establecimiento comercial denominado FARMACIA SANTIAGO, ubicada en la calle novena de la

AVISO
Por este medio, se hace de conocimiento público, que de acuerdo con lo establecido en el Artículo Nº 777 del Código de Comercio, el establecimiento comercial denominado FARMACIA OLIMPICA, ubicado en la Ave. José

Agustín Arango. Corregimiento de Juan Díaz, de propiedad de la Sociedad Anónima denominada **MONTECILLO, S.A.**, inscrita en la Ficha 106758, Rollo 10455, Imagen 0112 del Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad Anónima denominada **GRUPO CRESMO, S.A.**, inscrita en la Ficha 306087, Rollo 47120, Imagen 0040 del Registro Público. L-027-444-56 Primera publicación

AVISO

Por medio de la presente se hace constar yo, **DAVID BANDA MONTENEGRO** con cédula personal siete - setenta y siete - doscientos sesenta y cuatro (7-77-264) vendí mi establecimiento comercial denominado **Mini Super Banda** mediante Escritura N° 7634 a la señora **Irenea De León De León** con cédula de identidad personal número siete - ochenta - ochocientos - cincuenta y cinco (7-80-855). L-027-270-06 Primera publicación

AVISO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, hago constar que con fecha 19 de julio de 1994, compré a **CHAN YEE SHUI**, el derecho a llave del negocio denominado "**BODEGA LALA**" y los derechos de posesión y mejoras sobre un lote de terreno, ubicado en Calle Principal, Puerto Cairito, N° 1329, Corregimiento de Puerto Cairito, Distrito de La Chorrera. Así mismo, hago constar que con fecha 23 de agosto de 1995, he

vendido al señor **JOSE ABEL GOMEZ MORALES**, el derecho a llave del negocio denominado "**BODEGA LALA**" y los derechos de posesión y mejoras sobre un lote de terreno, ubicado en Calle Principal, Puerto Cairito, N° 1329.

WONG YOU LOO DE GOMEZ
La Propietaria
L-027-431-17
Primera publicación

AVISO

Cumpliendo con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio e industria avisa al público que cancelo por venta la Licencia Comercial para persona natural "Tipo B" con número de Registro 41369 inscrita al Tomo 7, Folio 321, Asiento 1511 correspondiente al establecimiento comercial **CREACIONES ANABAU** ubicada en Calle 44, Casa N° 13 Apto. N° 1-B en Bella Vista.

ANA MARIA DE RAMIREZ
8-531-239
L-027-431-33
Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 7 291 del 22 de agosto de 1995, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 273435, Rollo 47148, Imagen 0018 el día 4 de septiembre de 1995, en una Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "**MENDIEL, S.A.**"

L-027-451-77
Unica publicación

AVISO

DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 7.135 del 16 de agosto de 1995, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 221117, Rollo 47117, Imagen 0002 el día 31 de agosto de 1995, en una Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "**KESWICK SHIPPING CORPORATION.**"
L-027-451-77
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 7.135 del 16 de agosto de 1995, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 221123, Rollo 47120, Imagen 0049 el día 31 de agosto de 1995, en una Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "**COLEMAN SHIPPING CORPORATION.**"
L-027-451-43
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 7.391 del 24 de agosto de 1995, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 216407, Rollo 47128, Imagen 0042 el día 1° de septiembre de 1995, en una Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro

Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "**FAIRWAY LEASING LIMITED S.A.**"
L-027-451-43
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 7.392 del 24 de agosto de 1995, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 212932, Rollo 47128, Imagen 0034 el día 1° de septiembre de 1995, en una Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "**FREEDOM TRANSPORT (PANAMA) S.A.**"
L-027-451-43
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 7.393 del 24 de agosto de 1995, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 55833, Rollo 47128, Imagen 0026 el día 1° de septiembre de 1995, en una Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "**INDOCO MARITIME S.A.**"
L-027-451-35
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que, mediante Escritura Pública N° 7.394 del 24 de agosto de 1995, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 55833, Rollo 47128, Imagen 0026 el día 1° de septiembre de 1995, en una Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "**FAIRFRAM (PANAMA) S.A.**"
L-027-456-96
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que, mediante Escritura Pública N° 7.394 del 24 de agosto de 1995, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de

Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 69190, Rollo 47128, Imagen 0018 el día 1° de septiembre de 1995, en una Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "**INNOVATION SHIPPING (PANAMA) S.A.**"
L-027-451-35
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 7.192 del 17 de agosto de 1995, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 088038, Rollo 47089, Imagen 0082 el día 29 de agosto de 1995, en una Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "**PEACHTREE INVESTMENT CORPORATION.**"
L-027-451-27
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 7.390 del 24 de agosto de 1995, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 59744, Rollo 47125, Imagen 56 el día 1° de septiembre de 1995, en una Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "**FAIRFRAM (PANAMA) S.A.**"
L-027-456-96
Unica publicación

EDICTOS EMPLAZATORIO

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor en la presente demanda de Oposición N° 3499 contra de la Sociedad de Registro N° 51654 correspondiente a la marca de **CHILDYS**, a solicitud de parte interesada, y en uso de sus facultades legales, por

medio del presente Edicto:

EMPLAZA:
Al Representante Legal de la sociedad **NUTREXPA, N.V.**, cuyo parámetro se desconoce para que dentro del término de cuarenta (40) días contados a partir de la última publicación del presente edicto comparezca por sí o por medio de Apoderado a hacer valer sus

derechos de la solicitud de registro N° 51654 correspondiente a la marca de **CHILDYS** propuesto por la sociedad **BRINKER INTERNATIONAL**, a través de sus Apoderados Especiales la firma **ROSE MENA NORIEGA Y CONTRERAS**. Se le advierte al emplazado que de no

comparecer dentro del término de cuarenta (40) días correspondiente se le nombra al Defensor de Asiento por quien se continuará el juicio hasta el final. Por lo tanto se le emplazó por medio del presente edicto a los efectos de comparecer ante la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 17 de agosto de 1995 y

cuales del mismo se tendrá a disposición de la parte interesada para su publicación en la Gaceta Oficial de Panamá. **LUISA EMERITA LOPEZ LANK**
Funcionaria Instructora Especial de EDICTOS
Ministerio de Comercio e Industrias
Panamá, 17 de agosto de 1995.
L-027-230-32
Segunda Publicación